



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día ocho de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al Expte. N° 00025/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "E/ CERTIFICADO DE OBRA N° 1 Y ACTA DE MEDICION REF. PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR ESCUELA N° 1".-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indica que dicho expediente fue remitido a Plenario de Miembros, por aplicación de la Resolución Plenaria N° 01/2001, con la finalidad de dar tratamiento a la insistencia efectuada por el Organismo sobre Acta de Constatación N° 56/04 – Administración Central -----

Continúa el Sr. Vocal poniendo a consideración de los restantes Miembros su postura respecto de las observaciones formuladas, a saber:

OBSERVACION N° 1: la misma debe ser levantada por aplicación del Artículo 31° inciso 2.2.1, del Decreto N° 1122/02, reglamentario de la Ley N°495, por cuanto la obra ya estaba ejecutada (devengado).-----

OBSERVACION N° 2: corresponde que el anticipo otorgado sea aplicado al pago del Certificado respectivo, cancelando dicho anticipo. Por otra parte el Auditor fiscal debe iniciar una investigación tendiente a deslindar responsabilidades con respecto al otorgamiento del anticipo fuera de norma contractual dado que lo previsto en el Decreto 1289/02 Art 5° debe estar debidamente justificado.-----

OBSERVACION N° 3: se levanta la misma atento la remisión de nuevos comprobantes.----

OBSERVACION N° 4: corresponde su levantamiento teniendo en cuenta que el pago fue efectuado mediante transferencia a la cuenta corriente del contratista.-----

OBSERVACION N° 5: su tratamiento se incluirá en la investigación prevista en el desarrollo de la Observación N° 2.-----

Por último, solicita el Sr. Vocal se deje expresamente aclarado que la investigación propuesta no obstaculiza la continuación del trámite del presente expediente.-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal Legal manifiesta que adhiere a la postura del Vocal preopinante, moción que es acompañada por el Sr. Presidente.-----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al Auditor Fiscal interviniente y al Contador General con la remisión de las actuaciones. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Edo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 465** .-.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA